



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 157-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de abril del 2025.

**VISTO:**

La solicitud presentada el 08 de enero de 2025 con MAD: 10449312, la solicitud de subsidio por fallecimiento presentado el 10 de mayo de 2022 con MAD: 6402647 y el Oficio N.º 224-2025-GR.CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 03 de abril de 2025, con MAD: 10867198.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la señora MARINA MONTENEGRO BRAVO, con fecha 08 de enero de 2025 con registro MAD: 10449312, en su condición de personal de la Agencia Agraria Chota, dirigida a la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, reitera atención a solicitud presentada el 04 de mayo de 2022 sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su hija Silvia Roxana Díaz Montenegro ocurrido el día 07 de abril de 2022; en dicha solicitud adjunta documentos como: Acta de Nacimiento emitido por RENIEC correspondiente a la fallecida Silvia Roxana Díaz Montenegro, Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Chota de la fallecida en donde aparece como madre la recurrente, gastos efectuados acreditado por la Boleta de Venta N.º 001-00952 de fecha 01/05/2022, emitida a nombre de MARINA MONTENEGRO BRAVO, por concepto de ataúd redondo natural y servicio de capilla ardiente por el monto de S/. 2,000.00, documento que son admitidos y valorados en la presente resolución.

Que, el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio N.º 224-2024-GR.CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 03 de abril de 2025 con registro MAD: 10601092, deriva reiteración de atención a solicitud de pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio presentado por la señora MARINA MONTENEGRO BRAVO; adjunta entre otros el INFORME ESCALAFONARIO N.º 005-2025-GR.CAJ/DRA-OAD/RRHH/REMUNERACIONES, con la siguiente información:

Nombre y apellidos	:	MARINA MONTENEGRO BRAVO
Condición Laboral	:	Nombrada.
Nivel	:	STA.
Cargo	:	Técnico Administrativo III.
Regimen de Pensiones	:	Decreto Ley N.º 19990
Fecha de Ingreso	:	01/09/1981
<b>INGRESOS:</b>		
Monto Único Consolidado (MUC)	:	S/. 1,227.00
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	:	S/. 80.27
Total	:	S/. 1307.27

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4º establecen; establece:

**“4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 157-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2025.

Que, la señora **MARINA MONTENEGRO BRAVO**, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige para el pago de subsidios por fallecimiento; esto es, con adjuntar copia simple de Acta de Defunción de su familiar directo (hija) correspondiente a la fallecida Silvia Roxana Díaz Montenegro y el Acta de Nacimiento de la fallecida Silvia Roxana Díaz Montenegro, en donde aparece como madre a la recurrente **MARINA MONTENEGRO BRAVO**. Asimismo, para el pago de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la solicitante adjunta la Boleta de Venta N° 001-00952 de fecha 01/05/2022, emitida a nombre de **MARINA MONTENEGRO BRAVO**, por concepto de ataúd redondo natural y servicio de capilla ardiente por el monto de S/. 2,000.00; en consecuencia, el presente pedido deviene PROCEDENTE; debiendo otorgarse los subsidios correspondientes.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **OTORGAR** por única vez a la señora **MARINA MONTENEGRO BRAVO**, servidora nombrada bajo los alcances del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, el monto de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de Subsidio por fallecimiento de su hija doña Silvia Roxana Díaz Montenegro, fallecido el 07 de abril de 2025; del mismo modo, **OTORGAR** por única vez el monto de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; haciendo un monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) de conformidad a los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y por la Consideraciones expuesta en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución a la **MARINA MONTENEGRO BRAVO**, en su dirección domiciliaria sito en el Pasaje José Olaya N° 130 del distrito y provincia de Chota; asimismo, **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos, del mismo modo, **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR